

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1166

Martes 23 de enero del 2024

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo de Escuela de Física, Sesión Ordinaria No. 34-2022

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE FÍSICA.....2

RESULTANDO QUE:

- I. En la sesión 36-2022 los docentes Miguel Rojas Quesada y Melania Campos Rodríguez presentaron el punto de conocimiento: MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE FÍSICA PARA CORREGIR CONFORMACIÓN DE “COMISIÓN DE ACREDITACIÓN” y AGREGAR OLIMPIADA COSTARRICENSE DE ASTRONOMÍA Y ASTRONÁUTICA COMO UNA COMISIÓN PERMANENTE con los siguientes resultados de importancia:
 - A. En la sesión 34-2022 del 21 de noviembre del 2022 el Consejo de Escuela avaló la conformación de la Comisión Organizadora de la Olimpiada Costarricense de Astronomía y Astronáutica como una comisión permanente del Consejo de Escuela de Física con las funciones establecidas en el Reglamento de la Olimpiada Costarricense de Astronomía y Astronáutica.
 - B. El Consejo de Escuela solicitó a los proponentes de la Comisión Organizadora de la Olimpiada Costarricense de Astronomía y Astronáutica que preparen la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Escuela de Física que corresponde.
 - C. En la sesión 03-2022 del 3 de febrero de 2022 en el artículo 1 se acordó *“CONFORMAR LA “COMISIÓN DE ACREDITACIÓN” COMO UNA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE FÍSICA; PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS A LAS QUE LA ESCUELA DE FÍSICA LES OFRECE CURSOS DE SERVICIO.”*
 - D. En la versión anterior del Reglamento de la Escuela de Física, cuando se indicaba la participación de la persona a cargo de la dirección en ciertas comisiones permanentes, se indica que era por una cuestión de firmas y trámites administrativos. En el caso del trabajo que desarrolla la Comisión de Acreditación, así como los procesos administrativos como el mapeo de atributos, la aprobación de informes de evaluación de atributos y otros; todo es presentado y aprobado por el Consejo de la Escuela de Física, de forma que la figura de la dirección a cargo de la coordinación con una participación por oficio sea innecesaria en esta comisión.
- II. El Prof. Álvaro Amador identificó varios errores de forma y de fondo en la reforma integral que sufrió el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Escuela de Física a mediados de 2022 y el 17 de enero de 2023 los dio a conocer por correo electrónico, entre quienes integran este órgano colegiado.

- III. En la Sesión Ordinaria N° 10-2023, se presentó la propuesta de modificación del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE FÍSICA. Dicha propuesta fue sometida a una amplia discusión.
- IV. En la sesión ordinaria N° 19-2023, Artículo 3, se dictaminó la propuesta de modificación del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE FÍSICA.
- V. Mediante el FIS-142-2023, con fecha de 9 de agosto de 2023, la Dirección de la Escuela de Física comunica a las oficinas de Asesoría Legal (AL) y de Planificación Institucional (OPI), el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Física en Sesión N° 19-2023, artículo 3, celebrada el 26 de junio de 2023:

“Aprobar los cambios, indicados en la Tala 1 de este documento, en el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE FÍSICA y, presentar la propuesta a la Oficina de Planificación Institucional y a la Oficina de Asesoría Legal para sus respectivos dictámenes.”

- VI. Mediante AL-457-2023, con fecha del 7 de setiembre de 2023, Lic. Danilo May Cantillano, Director a. i. de la Oficina de Asesoría Legal, indica:

“Reciba un cordial saludo, en atención a su solicitud, esta Asesoría Legal realizó la revisión del documento “Comunicado de acuerdo: Modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de la Escuela de Física”, se adjunta dicho documento con las observaciones y modificaciones puntuales en control de cambios realizadas por este Departamento, a fin de que sean valoradas según lo que corresponda.

Asimismo, se advierte que las funciones de esta Asesoría no es la aprobación del Reglamento, sino más bien velar porque las Normas o Reglamentos a aprobar estén en armonía con la normativa institucional ya establecida y el ordenamiento jurídico nacional según el Reglamento de Normalización Institucional.

Quedando atendida su solicitud.”

- VII. Mediante OPI-255-2023, con fecha del 11 de setiembre de 2023, MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, indica:

“En atención a la solicitud enviada mediante el oficio FIS-142-2023, del 9 de agosto del 2023, se remiten las observaciones de la Oficina de

Planificación Institucional a la propuesta de Reglamento para el funcionamiento del Consejo de la Escuela de Física, las mismas están integradas en la propuesta. Lo que se indica en la columna cinco contempla las mejoras a la propuesta y la columna 6 contempla las observaciones que se le realizaron a esta, con el fin de que cumpla con lo estipulado en la normativa institucional.

Es importante indicar que las observaciones de la Asesoría Legal ya están incorporadas, según el Asesoría legal-457-2023 del 7 de setiembre del 2023.

Quedo a su disposición para atender cualquier consulta.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El [Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica](#) (ITCR) señala, en su artículo 56, lo siguiente sobre las funciones del Consejo de Departamento académico:

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

[...]

h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

2. El artículo 13 del [Reglamento de Normalización Institucional](#) señala lo siguiente:

Cuando se trate de una iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento específico se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro del Consejo de Escuela o de Departamento podrá proponer al Director o Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, la creación, modificación, o derogatoria de un reglamento específico.
- b. Si el Consejo de Escuela, de Departamento o el superior jerárquico, considera procedente la solicitud, se abocará a su análisis.
- c. El Consejo de Escuela, de Departamento o el superior jerárquico, presentará la propuesta para sus respectivos dictámenes a la Oficina de Planificación Institucional y Asesoría Legal.
- d. Una vez recibidos los dictámenes correspondientes, el Consejo de Escuela, de Departamento o superior jerárquico en ausencia del Consejo, procederá a la discusión y aprobación de dicho reglamento, si así lo considere.
- e. Una vez aprobado el Reglamento, le corresponde al Director de Escuela o Departamento, solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del mismo.

1. El artículo 72 del [REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE FÍSICA](#) señala lo siguiente:

El Consejo de la Escuela será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Cualquier modificación o reforma deberá hacerse como mínimo en dos sesiones de Consejo. En la primera sólo se presentará la propuesta sin llegar a votarla. En la segunda sesión, estas modificaciones serán válidas si obtienen el voto afirmativo de la mayoría de los integrantes presentes para ser enviado a los entes técnicos según normativa.

2. Los cambios que promueven la Dirección y el Consejo de la Escuela de Física son de forma y fondo y, buscan que el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Escuela de Física sea más preciso en diferentes aspectos.
3. Las modificaciones aprobadas inicialmente por el Consejo de Escuela de Física, en su Sesión N° 19-2023, artículo 3, celebrada el 26 de junio de 2023, fueron revisadas por las oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional en los oficios AL-457-2023 y OPI-255-2023, de lo que resulta la presente versión final que se somete a votación por el Consejo de la Escuela de Física en última instancia.
4. Considerando que el Consejo de la Escuela de Física en su Sesión Extraordinaria N°34-2023, Art. 3, celebrada entre el 6 de noviembre de 2023, aprobó las siguientes modificaciones al *REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE FÍSICA*:

Versión actual	Modificación final propuesta
<p>Artículo 4. Definiciones</p> <p>Voto: Manifestación directa y no delegada de la opinión...</p> <p>Voto Público: votación...</p> <p>Voto Secreto: Votación...</p> <p>Votos emitidos: Son aquellos</p>	<p>Artículo 4. Definiciones</p> <p>Voto: manifestación directa y no delegada de la opinión...</p> <p>Voto público: votación...</p> <p>Voto secreto: votación...</p> <p>Votos emitidos: son aquellos</p>
<p>Artículo 17. Agenda de las sesiones ordinarias</p> <p>...</p> <p>4. Informes:</p> <p>a. de la Dirección</p>	<p>Artículo 17. Agenda de las sesiones ordinarias</p> <p>...</p> <p>4. Informes</p> <p>a. de la Dirección</p>

<p>b. de las Coordinaciones c. otros Informes ...</p> <p>Cada sesión ordinaria no durará más de 4 horas en un mismo día. Se procurará tomar recesos cada dos horas, especialmente en la modalidad de telepresencia.</p> <p>Adicionalmente, cuando se requiera, se podrá incluir algún punto de agenda, mediante moción de orden, con el fin de presentar al Consejo de la Escuela informes y otros temas de interés general.</p>	<p>Las sesiones ordinarias bajo la modalidad de telepresencia no durarán más de 4 horas en un mismo día. Se tomará un receso de 15 minutos por cada dos horas de sesión. El tiempo del receso estará contemplado en el tiempo total de la sesión.</p> <p>Las sesiones ordinarias bajo la modalidad presencial podrán extenderse hasta 8 horas en un mismo día. Se tomará un receso de 15 minutos por cada dos horas de sesión. El tiempo del receso estará contemplado en el tiempo total de la sesión.</p> <p>Cuando se requiera, se podrán incluir asuntos de foros, informes de las coordinaciones, coordinación de la carrera de Ingeniería Física, comisiones u otros de interés; además, se podrá incluir algún punto de agenda, mediante moción de orden, con el fin de presentar al Consejo de la Escuela informes y otros temas de interés general.</p>
<p>Artículo 22. Solicitud de asuntos de dictamen</p> <p>...</p> <p>4. Lista de considerandos</p> <p>...</p>	<p>Artículo 22. Solicitud de asuntos de dictamen</p> <p>...</p> <p>4. Lista de resultandos o considerandos</p> <p>...</p> <p>La Dirección recibirá las solicitudes y procederá a rechazar o aceptar las mismas. En caso de rechazo, la Dirección deberá comunicarlo a las personas proponentes, dos días hábiles después de su presentación, con la debida justificación, la cual deberá ser amplia, fundamentada y razonable.</p> <p>Si la sesión no es extraordinaria, quienes presentaron la propuesta podrán apelar esta decisión ante el Consejo, vía moción de orden, el cual decidirá de modo definitivo si el punto es incluido o no.</p>

<p>Artículo 23: Solicitud de puntos de agenda por parte de las personas que integran el Consejo</p> <p>La Dirección recibirá las solicitudes de punto de agenda presentada por las personas que integran el Consejo las que deben ser razonadas, en caso de rechazar algún punto de debate propuesto deberá comunicarlo a las personas proponentes, dos días hábiles después de su presentación, con la debida justificación, la cual deberá ser amplia, fundamentada y razonable.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 23: Solicitud de otros puntos de agenda</p> <p>Las personas que integran el Consejo pueden solicitar otros puntos de agenda para que sean tratados en sesiones ordinarias del órgano colegiado, como informes y asunto de foro para lo cual deberán presentar por escrito a la Dirección la información respectiva, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la sesión de Consejo.</p> <p>La Dirección recibirá las solicitudes y procederá a rechazar o aceptar las mismas. En caso de rechazo, la Dirección deberá comunicarlo a las personas proponentes, dos días hábiles después de su presentación, con la debida justificación, la cual deberá ser amplia, fundamentada y razonable.</p> <p>Quienes presenten la propuesta podrán apelar esta decisión ante el Consejo, vía moción de orden, el cual decidirá de modo definitivo si el punto es incluido o no.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 28. Ausencia a las sesiones</p> <p>Se considerará ausencia el hecho de presentarse a la sesión plenaria treinta minutos después de su hora de inicio, salvo justificación conforme a este mismo Reglamento.</p>	<p>Artículo 28. Control de asistencia a las sesiones</p> <p>a. Se considerará ausencia a una sesión de Consejo la llegada después de los primeros 30 minutos de iniciada la sesión, a menos que la persona haya recibido la autorización a priori, por parte de la Dirección.</p> <p>b. Después de iniciada la sesión, la persona integrante del consejo no podrá retirarse injustificadamente o sin permiso previo de la Dirección o de quien se encuentre presidiendo la sesión, a menos que la persona deba atender necesidades fisiológicas puntuales. Cualquier retiro</p>

	<p>injustificado o sin permiso de la Dirección o de quien se encuentre presidiendo la sesión dejará a la persona en una condición de ausente.</p> <p>Las personas en condición de ausente podrán participar en la sesión con voz, pero sin la opción de ejercer el voto.</p>
<p>Artículo 29. Control de asistencia en las sesiones</p> <p>Para efectos de control de asistencia, se considerará que una persona integrante del Consejo ha estado presente en la sesión cuando su permanencia activa haya abarcado al menos el 80 % de la misma.</p>	<p>Artículo 29. Justificación de ausencia a las sesiones</p> <p>En caso de que una persona integrante del Consejo esté en condición de ausente deberá justificar su ausencia formalmente ante la Dirección de la Escuela, mediante el formulario de solicitud de justificación de ausencia al Consejo de Escuela, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día en que cese la causa y aportar las pruebas que considere relevantes.</p> <p>Se exceptúan los casos con vacaciones o permisos al amparo de acuerdos del Consejo Institucional o de la Junta de Relaciones Laborales aprobadas con anticipación.</p> <p>Solo se justificarán ausencias o retiros de las sesiones de Consejo por los siguientes motivos: incapacidad, citatorio judicial o cita médica (sea propia o de un familiar según lo dispuesto por la Convención Colectiva del Trabajo), vacaciones o permisos al amparo de acuerdos del Consejo Institucional o de la Junta de Relaciones Laborales aprobadas con anticipación, horario especial debidamente aprobado, atención de compromisos laborales preexistentes e impostergables según valoración de la Dirección de la Escuela y asuntos de fuerza mayor de carácter excepcional e imprevisto</p>

	<p>según valoración de la Dirección de la Escuela.</p> <p>Las valoraciones de la Dirección de la Escuela estarán sujetas a principios de razonabilidad y proporcionalidad.</p> <p>En caso de no presentarse la justificación o de no ser aceptada, corresponde a la Dirección tomar las medidas disciplinarias del caso, ajustado a lo que establece la Convención Colectiva de Trabajo de la institución.</p> <p>Las ausencias se indicarán en el acta de la sesión respectiva y en el caso de las ausencias justificadas se mencionará el motivo, en términos de las categorías generales supra citadas.</p>
<p>Artículo 34. Mociones de fondo</p> <p>Las mociones de fondo pueden ser presentadas antes o durante la discusión de la propuesta base. De existir mociones de fondo respecto a la propuesta base se procederá de la siguiente manera:</p> <p>...</p> <p>b. Se somete a votación la propuesta base y de aprobarse se desechan las mociones de fondo que sean excluyentes.</p> <p>c. Si no se aprueba la propuesta base, se discutirán las mociones de fondo y se votarán una por una, según el orden en que hayan sido presentadas en la secretaría del Consejo.</p> <p>Las mociones de fondo que obtengan el voto afirmativo de la mayoría de las personas presentes quedarán aprobadas, y se desecharán las excluyentes con respecto a las mociones aprobadas.</p>	<p>Artículo 34. Mociones de fondo o de forma</p> <p>Las mociones de fondo o de forma pueden ser presentadas antes o durante la discusión de la propuesta base. De existir mociones de fondo o de forma respecto a la propuesta base se procederá de la siguiente manera:</p> <p>...</p> <p>b. Se somete a votación la propuesta base y de aprobarse se desechan las mociones de fondo o de forma que sean excluyentes.</p> <p>c. Si no se aprueba la propuesta base, se discutirán las mociones de fondo o de forma y se votarán una por una, según el orden en que hayan sido presentadas en la secretaría del Consejo.</p> <p>Las mociones de fondo o de forma que obtengan el voto afirmativo de la mayoría de las personas presentes quedarán aprobadas, y se desecharán las excluyentes con respecto a las mociones aprobadas.</p>

<p>Artículo 59. Funciones de la persona coordinadora de cursos coordinados</p> <p>...</p> <p>i. Recopilar, confeccionar y presentar al Consejo las estadísticas de las evaluaciones realizadas.</p> <p>j. Presentar en las sesiones ordinarias del Consejo los informes de coordinación correspondientes.</p>	<p>Artículo 59. Funciones de la persona coordinadora de cursos coordinados</p> <p>...</p> <p>i. Recopilar, confeccionar y presentar al Consejo, al inicio del siguiente semestre, las estadísticas de las evaluaciones realizadas, junto con un informe general sobre el trabajo realizado en los cursos.</p> <p>j. Presentar informes mensuales a la Dirección y responder, en las sesiones ordinarias del Consejo que dispongan de un punto de agenda sobre otros informes, las consultas de quienes conforman el órgano colegiado, si hubiese.</p>
<p>Artículo 62. Comisiones permanentes</p> <p>Serán comisiones permanentes del Consejo las siguientes:</p> <p>...</p> <p>f. Comisión de Infraestructura.</p> <p>g. Comisión de Acreditación.</p>	<p>Artículo 62. Comisiones permanentes</p> <p>Serán comisiones permanentes del Consejo las siguientes:</p> <p>...</p> <p>f. Comisión de Infraestructura.</p> <p>g. Comisión de Acreditación de cursos de servicio.</p> <p>Así como todas aquellas que el Consejo de la Escuela de Física apruebe, las cuales deben contar con el reglamento de operación respectivo.</p> <p>De la misma forma el Consejo de la Escuela de Física podrá eliminar aquellas comisiones permanentes cuya existencia deje ser pertinente.</p> <p>La Dirección llevará el registro de las comisiones permanentes en el documento de "Planes de trabajo", el mismo deberá ser actualizado de manera semestral.</p>
<p>Artículo 63. Conformación de las comisiones permanente</p> <p>Las comisiones permanentes estarán conformadas por tres personas, todas</p>	<p>Artículo 63. Conformación de las comisiones permanentes</p> <p>Las comisiones permanentes estarán conformadas por al menos tres personas,</p>

<p>integrantes del Consejo, quienes serán electas por un período de un año y podrán ser reelectas. Quien ocupe la Dirección de la Escuela será miembro de oficio y coordinará las comisiones permanentes de Carga Académica, Selección de Personal, Equiparación de Asignaturas, Seguridad, Infraestructura y Acreditación.</p>	<p>todas integrantes del Consejo, quienes serán electas por un período de un año y podrán ser reelectas.</p> <p>Quien ocupe la Dirección de la Escuela será miembro de oficio y coordinará las comisiones permanentes donde se requiera autorizar, con su firma, la tramitación ante instancias externas de los asuntos que son competencia de dichas comisiones; así como por el acceso a cierta información relevante para el trabajo de dichas comisiones o donde la normativa lo requiera.</p>
---	--

Adicionalmente, se debe eliminar el Transitorio II debido a que este se incorpora en el nuevo artículo 29.

POR TANTO, EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE FÍSICA ACUERDA:

Aprobar las siguientes modificaciones al REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE FÍSICA para ser publicadas en la Gaceta Institucional:

Modificación final de los artículos 4, 17, 22, 23, 28, 29, 34, 59, 62, 63 y eliminación del Transitorio II

Artículo 4. Definiciones

...

- **Voto:** manifestación directa y no delegada de la opinión, del parecer o de la voluntad de cada una de las personas que conforman el Consejo de la Escuela para aprobar o rechazar una propuesta, otorgar un aval o para elegir a una persona. Esta manifestación puede realizarse según las siguientes formas: a favor, en contra, abstención, nulo y en blanco.
- **Voto público:** votación en la que es posible asociar a la persona que emite el voto con la manifestación de la voluntad expresada a través de éste.
- **Voto secreto:** votación en la que se imposibilita la asociación de la persona que emite el voto con la manifestación de la voluntad expresada a través de éste.
- **Votos emitidos:** son aquellos que expresen la voluntad de las personas votantes. Los miembros del Consejo tienen la obligación de emitir el voto, por lo que en las votaciones públicas podrán escoger entre: a favor, en contra o abstención y en las votaciones secretas los votos podrán ser a favor, en contra, blanco o nulo.

Artículo 17. Agenda de las sesiones ordinarias

La agenda de las sesiones ordinarias deberá incluir al menos los siguientes puntos:

1. Aprobación del orden del día
2. Aprobación de actas de sesiones anteriores
3. Asuntos de dictamen
4. Informes de la Dirección
5. Control de acuerdos
6. Asuntos varios

Estos puntos se podrán distribuir en diferentes sesiones ordinarias que se realicen en un determinado mes.

Las sesiones ordinarias bajo la modalidad de telepresencia no durarán más de 4 horas en un mismo día. Se tomará un receso de 15 minutos por cada dos horas de sesión. El tiempo del receso estará contemplado en el tiempo total de la sesión.

Las sesiones ordinarias bajo la modalidad presencial podrán extenderse hasta 8 horas en un mismo día. Se tomará un receso de 15 minutos por cada dos horas de sesión. El tiempo del receso estará contemplado en el tiempo total de la sesión.

Cuando se requiera, se podrán incluir asuntos de foros, informes de las coordinaciones, coordinación de la carrera de Ingeniería Física, comisiones u otros de interés; además, se podrá incluir algún punto de agenda, mediante moción de orden, con el fin de presentar al Consejo de la Escuela informes y otros temas de interés general.

Artículo 22. Solicitud de asuntos de dictamen

Las personas que integran el Consejo pueden presentar puntos de dictamen, para lo cual deberán presentar por escrito a la Dirección la siguiente información, con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la sesión de Consejo.

1. Proponente(s)
2. Fecha
3. Asunto
4. Lista de resultandos o considerandos
5. Propuesta de acuerdo
6. Anexos, de ser necesarios

La Dirección recibirá las solicitudes y procederá a rechazar o aceptar las mismas. En caso de rechazo, la Dirección deberá comunicarlo a las personas proponentes, dos días hábiles después de su presentación, con la debida justificación, la cual deberá ser amplia, fundamentada y razonable.

Si la sesión no es extraordinaria, quienes presentaron la propuesta podrán apelar esta decisión ante el Consejo, vía moción de orden, el cual decidirá de modo definitivo si el punto es incluido o no.

Artículo 23: Solicitud de otros puntos de agenda

Las personas que integran el Consejo pueden solicitar otros puntos de agenda para que sean tratados en sesiones ordinarias del órgano colegiado, como informes y asunto de foro para lo cual deberán presentar por escrito a la Dirección la información respectiva, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la sesión de Consejo.

La Dirección recibirá las solicitudes y procederá a rechazar o aceptar las mismas. En caso de rechazo, la Dirección deberá comunicarlo a las personas proponentes, dos días hábiles después de su presentación, con la debida justificación, la cual deberá ser amplia, fundamentada y razonable.

Quienes presenten la propuesta podrán apelar esta decisión ante el Consejo, vía moción de orden, el cual decidirá de modo definitivo si el punto es incluido o no.

Artículo 28. Control de asistencia a las sesiones

a. Se considerará ausencia a una sesión de Consejo la llegada después de los primeros 30 minutos de iniciada la sesión, a menos que la persona haya recibido la autorización a priori, por parte de la Dirección.

b. Después de iniciada la sesión, la persona integrante del consejo no podrá retirarse injustificadamente o sin permiso previo de la Dirección o de quien se encuentre presidiendo la sesión, a menos que la persona deba atender necesidades fisiológicas puntuales. Cualquier retiro injustificado o sin permiso de la Dirección o de quien se encuentre presidiendo la sesión dejará a la persona en una condición de ausente.

Las personas en condición de ausente podrán participar en la sesión con voz, pero sin la opción de ejercer el voto.

Artículo 29. Justificación de ausencia a las sesiones

En caso de que una persona integrante del Consejo esté en condición de ausente deberá justificar su ausencia formalmente ante la Dirección de la Escuela, mediante el formulario de solicitud de justificación de ausencia al Consejo de Escuela, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día en que cese la causa y aportar las pruebas que considere relevantes.

Se exceptúan los casos con vacaciones o permisos al amparo de acuerdos del Consejo Institucional o de la Junta de Relaciones Laborales aprobadas con anticipación.

Solo se justificarán ausencias o retiros de las sesiones de Consejo por los siguientes motivos: incapacidad, citatorio judicial o cita médica (sea propia o de un familiar según lo dispuesto por la Convención Colectiva del Trabajo), vacaciones o permisos al amparo de acuerdos del Consejo Institucional o de la Junta de Relaciones Laborales aprobadas con anticipación, horario especial debidamente aprobado, atención de compromisos laborales preexistentes e impostergables según valoración de la Dirección de la Escuela y asuntos de fuerza mayor de carácter excepcional e imprevisto según valoración de la Dirección de la Escuela.

Las valoraciones de la Dirección de la Escuela estarán sujetas a principios de razonabilidad y proporcionalidad.

En caso de no presentarse la justificación o de no ser aceptada, corresponde a la Dirección tomar las medidas disciplinarias del caso, ajustado a lo que establece la Convención Colectiva de Trabajo de la institución.

Las ausencias se indicarán en el acta de la sesión respectiva y en el caso de las ausencias justificadas se mencionará el motivo, en términos de las categorías generales supra citadas.

Artículo 34. Mociones de fondo o de forma

Las mociones de fondo o de forma pueden ser presentadas antes o durante la discusión de la propuesta base. De existir mociones de fondo o de forma respecto a la propuesta base se procederá de la siguiente manera:

- a. Se discute la propuesta base. Se permitirá hacer modificaciones de forma o de fondo a las propuestas base, siempre y cuando el o los proponentes estén de acuerdo en dichos cambios. Una vez efectuados los cambios, la propuesta final se presentará ante el Consejo antes de someterla a votación.
- b. Se somete a votación la propuesta base y de aprobarse se desechan las mociones de fondo o de forma que sean excluyentes.
- c. Si no se aprueba la propuesta base, se discutirán las mociones de fondo o de forma y se votarán una por una, según el orden en que hayan sido presentadas en la secretaría del Consejo.

Las mociones de fondo o de forma que obtengan el voto afirmativo de la mayoría de las personas presentes quedarán aprobadas, y se desecharán las excluyentes con respecto a las mociones aprobadas.

Artículo 59. Funciones de la persona coordinadora de cursos coordinados

Cada cátedra contará con una persona Coordinadora elegida por el Consejo, quien tendrá como funciones:

...

- i. Recopilar, confeccionar y presentar al Consejo, al inicio del siguiente semestre, las estadísticas de las evaluaciones realizadas, junto con un informe general sobre el trabajo realizado en los cursos.
- j. Presentar informes mensuales a la Dirección y responder, en las sesiones ordinarias del Consejo que dispongan de un punto de agenda sobre otros informes, las consultas de quienes conforman el órgano colegiado, si hubiese.

Artículo 62. Comisiones permanentes

Serán comisiones permanentes del Consejo las siguientes:

...

- g. Comisión de Acreditación de Cursos de Servicio.

Así como todas aquellas que el Consejo de la Escuela de Física apruebe, las cuales deben contar con el reglamento de operación respectivo. De la misma forma el Consejo de la Escuela de Física podrá eliminar aquellas comisiones permanentes cuya existencia deje ser pertinente.

La Dirección llevará el registro de las comisiones permanentes en el documento de "Planes de trabajo", el mismo deberá ser actualizado de manera semestral.

Artículo 63. Conformación de las comisiones permanente

Las comisiones permanentes estarán conformadas por al menos tres personas, todas integrantes del Consejo, quienes serán electas por un período de un año y podrán ser reelectas.

Quien ocupe la Dirección de la Escuela será miembro de oficio y coordinará las comisiones permanentes donde se requiera autorizar, con su firma, la tramitación ante instancias externas de los asuntos que son competencia de dichas comisiones; así como por el acceso a cierta información relevante para el trabajo de dichas comisiones o donde la normativa lo requiera.

Eliminar el Transitorio II

ACUERDO FIRME

Señalar que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma reglamentaria, contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en los plazos estipulados en la norma reglamentaria.

- a. Comunicar.

Aprobado por la Sesión del Consejo de Escuela de Física, Sesión Ordinaria No. 34-2022 del 21 de noviembre del 2022.